



## Tribunal Supremo Electoral

**ACTA NÚMERO TREINTA Y TRÉS GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (33-2019).** En la ciudad de Guatemala, el quince de abril de dos mil diecinueve, siendo las diez horas con treinta minutos, constituidos en la Sala de Sesiones, ubicada en el quinto nivel de la sede central de esta Institución, los Magistrados del Tribunal Supremo Electoral, Abogados: Julio René Solórzano Barrios, Rudy Marlon Pineda Ramírez, Jorge Mario Valenzuela Díaz, María Eugenia Mijangos Martínez y Mario Ismael Aguilar Elizardi, Presidente y Vocales del I al IV, en su orden, así como el Doctor Oscar Sagastume Álvarez, Encargado del Despacho de Secretaría General, con el objeto de celebrar sesión ordinaria, procediéndose para el efecto de la forma siguiente: **PRIMERO:** El Pleno aprueba la agenda para el día de hoy. **SEGUNDO:** Se firmaron los Acuerdos del número 198-2019 al 205-2019 y las Resoluciones números 112-2019 y 113-2019. **TERCERO: I. DESPACHO DE SECRETARÍA GENERAL: 1. Actividades a realizar: 1.1. Del Proceso Electoral 2019:**

**a)** Se escuchó al Asesor de la Junta Electoral del Distrito Central, quien hizo una presentación relacionada con la transmisión de resultados electorales por parte de la Junta Electoral del Distrito Central; **b)** Posteriormente se escuchó la propuesta del Licenciado Gustavo Adolfo Castillo González, Director de Informática, quien indicó que la transmisión de los resultados electorales, se podría hacer sin ningún problema ya que se cuenta con la cantidad de 2,029, computadoras, por lo que se necesitaría únicamente adquirir 1200 teléfonos, para llevar a cabo la transmisión, al respecto el Magistrado Presidente le pregunta al Director de Informática si garantiza con toda certeza y sin problemas la transmisión de los resultados de toda la República, a lo que el Licenciado Gustavo Adolfo Castillo González, responde que si garantiza la transmisión de resultados sin problemas; **c)** Luego de haber escuchado las dos propuestas, el **Magistrado Vocal I** manifiesta que no hay necesidad que lo haga la Junta del Distrito Central, ya que solo estaría recopilando los datos de la capital, además es al Tribunal al que le corresponde la transmisión de resultados, ahora, si lo hace con las economías de su Plan Operativo, pues no tendría objeto solicitar la opinión del Tribunal, así mismo, como ya indicó el Director de Informática que tiene la capacidad para realizar la transmisión de resultados, y en donde no se haya tomado una política, tendrán que sujetarse a lo que disponga el Tribunal. Considera que es mejor que lo haga la Dirección de Informática y que la Junta Electoral del Distrito Central se abstenga de hacer esta actividad. **Magistrado Vocal II**, manifiesta en el mismo sentido, considera que es mejor que lo haga la Dirección de Informática pues tiene la capacidad de hacerlo. **Magistrada Vocal III**, manifiesta que no entiende porque quiere hacer la transmisión la Junta Electoral del Distrito Central, es algo delicado pues representa un 28% de los resultados, indica que lo haga la Dirección de Informática. **Magistrado Vocal IV**, también considera que lo haga la Dirección de Informática. **El Pleno de Magistrados dispone:** con cuatro votos a favor y uno en contra, que la transmisión de los resultados electorales de toda la República, la lleve a cabo la Dirección de Informática bajo su responsabilidad. **2. Jefa de la Unidad Especializada Sobre Medios de Comunicación y Estudios de Opinión**, mediante oficio número Ref. UEMCEO-O-307-04-2019, de fecha 08 de abril, remite informe relacionado con la situación surgida con la Entidad COLORVISIÓN, Sociedad Anónima, misma que es similar a la que se ha dado con la Entidad Opigrafik; concluyendo que considera que tanto en el caso de la Entidad Colorvisión como de Opigrafik, no se establecieron por parte de éstas empresas, las condiciones para la entrega de materiales a los partidos políticos, al momento de enviar las especificaciones técnicas en diciembre de 2018, sino lo hicieron recientemente; por lo que era del desconocimiento de las organizaciones políticas que la impresión e instalación de materiales, se realiza exclusivamente con las empresas, lo que ocasiona que los costos se eleven, situación que ha limitado a los partidos políticos poder colocar sus vallas publicitarias. **El Pleno de Magistrados dispone** que quede en análisis. **3. Auditor del Tribunal Supremo Electoral**, por medio de



oficio número AO-185-2019, de fecha 08 de abril de 2019, somete a consideración su solicitud para que se emita opinión jurídica, respecto a la procedencia del pago de las Cuotas de Financiamiento Público a organizaciones políticas que se encuentran en proceso de cancelación, pendientes de pago, con base en su situación legal y el procedimiento que debe seguirse en caso que alguna de estas organizaciones políticas, no efectuó el cobro de las cuotas indicadas y lo realice el próximo año; manifestando que lo anterior obedece a que hasta la presente fecha no ha recibido respuesta de dicha opinión jurídica, la que se hace necesaria para poder contar con una base legal y debido a la urgencia de continuar con el trámite correspondiente. **El Pleno de Magistrados dispone** que se remita a Coordinación de Asuntos Jurídicos y a Auditoría para que se le de celeridad al procedimiento de pago de las Cuotas de Financiamiento Público a las organizaciones políticas. 4. Auditor del Tribunal Supremo Electoral, a través de oficio número AO-184-2019, de fecha 10 de abril de 2019, indica que: **a)** Este Tribunal, ha implementado con carácter confidencial, en lo que respecta al evento de Elecciones Generales, el procedimiento denominado "Correo Propio", tanto en la primera elección, como en la segunda elección presidencial, con la finalidad de obtener copia de cada una de las actas y otras copias originales que contienen los resultados de las votaciones y que son suscritas por cada una de las Juntas Receptoras de Votos en sus respectivas mesas electorales de todo el país y las Juntas Electorales Municipales según corresponda; **b)** Dicho procedimiento implica el traslado de la documentación que integra el Correo Propio por persona designada o elegida por cada Junta Electoral Municipal, desde las cabeceras municipales, hacia la sede de Auditoría en el lugar que autorice el Tribunal Supremo Electoral; **c)** Por el traslado de la documentación del Correo Propio, este Tribunal, ha pagado en efectivo por concepto de "Otros viáticos y gastos conexos" a la persona que designe la Junta Electoral Municipal, una cuota fija más una cantidad adicional por kilómetro recorrido ida y vuelta desde cada cabecera municipal, según distancias oficiales de la Dirección General de Caminos, exceptuando los municipios de Petén, a los cuales se les recibe su documentación en su cabecera departamental; **d)** Por lo anterior, solicita autorización para efectuar la implementación de dicho procedimiento, para la primera elección del evento de Elecciones Generales 2019 y la aprobación de los pagos en concepto de "Otros viáticos y gastos Conexos", conforme lo efectuado en el comicio de Consulta Popular 2018, evento en el cual se retribuyó con una tarifa base de Q300.00 más Q3.00 por kilómetro recorrido ida y vuelta desde cada cabecera municipal hacia la sede de Auditoría en la ciudad capital. Los pagos se realizarían en efectivo, a una sola persona que designe la respectiva Junta Electoral Municipal y el mismo cubre gastos de alimentación, hospedaje, combustible, depreciación, reparaciones, seguro, transporte en su caso y cualquier gasto que represente la entrega del Correo Propio; **e)** La suma total de los pagos por el traslado de la documentación, ascenderían a la cantidad de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVENTA Y CUATRO QUETZALES (Q461,094.00), fondos que se manejarían a través del Fondo Rotativo Institucional y el Fondo Rotativo Interno. **El Pleno de Magistrados dispone** autorizar el procedimiento denominado "Correo Propio", tanto en la primera elección, como en la segunda elección presidencial. 5. Señor Delegado Departamental de Suchitepéquez, a través de providencia número DDS-PROV-25-04-2019, de fecha 05 de abril de 2019, remite la solicitud del señor Nelson Adolfo Chanchabac Camey, Representante Legal de la Asociación Civil Grupo Anticorrupción y Bienestar Social de Santo Domingo, departamento de Suchitepéquez, para que se considere la cancelación de la inscripción de los candidatos a puestos de elección popular, de las siguientes personas: José Elfego Díaz Argueta, Mynor Estuardo Ixcal Hernández, Amarilis De León, Rogelio De León Dubón y Marvin Gustavo Pérez Gualip, por considerar que los mismos carecen de idoneidad; toda vez que existen procesos judiciales en su contra y hasta solventar su situación jurídica, no



## Tribunal Supremo Electoral

es procedente que continúen como candidatos a cargos de elección popular en el presente Proceso Electoral. Adjunta documentos que respaldan los hechos mencionados. **El Pleno de Magistrados dispone** no entrar a conocer en virtud que el solicitante no cuenta con legitimación activa para el efecto. **6.** Vecinos del Municipio de San Lorenzo, departamento de San Marcos, mediante memorial recibido con fecha 05 de abril de 2019, solicitan que: **a)** Se deje sin efecto el nombramiento de los Integrantes de la Junta Electoral Municipal en esa localidad, en virtud que los mismos carecen de idoneidad, capacidad, ética profesional y se encuentran afiliados a organizaciones políticas; **b)** Se considere el nombramiento de una nueva Junta Electoral Municipal de San Lorenzo, San Marcos; tomando en consideración los requisitos que señala la Ley Electoral y de Partidos Políticos. **El Pleno de Magistrados dispone** que se remita a la Junta Electoral Departamental de San Marcos, para los efectos que correspondan. **7.** Miembros de los Consejos Comunitarios de Desarrollo -COCODES-, Alcaldes Auxiliares, Directores y Docentes de Centros Educativos, así como ex miembros de Juntas Receptoras de Votos en Eventos Electorales pasados del municipio de El Quetzal, departamento de San Marcos, a través de nota de fecha 03 de abril de 2019, manifiestan su inconformidad con la integración de la Junta Electoral Municipal en esa localidad; indicando que: **a)** En el año 2018, plantearon su inconformidad ante este Tribunal, misma que fue cursada al Presidente de la Junta Electoral Departamental de San Marcos, quien hizo caso omiso de esta; **b)** Por lo anterior, solicitan nuevamente que se tomen las medidas necesarias para nombrar a personas idóneas y de reconocida honorabilidad, que no estén involucradas en política, para integrar dicho Órgano Electoral Temporal; con el propósito de que el Proceso Electoral 2019 se desarrolle en forma transparente. **El Pleno de Magistrados dispone** que se remita a la Junta Electoral Departamental de San Marcos, para los efectos que correspondan. **8.** Miembros de la Junta Electoral Departamental de Quetzaltenango, por medio de nota de fecha 05 de abril de 2019, solicitan que: **a)** Se considere acceder a la solicitud para contratar a todo el personal propuesto de conformidad con la planificación presentada por esa Junta Electoral: 2 Asesores Jurídicos, 2 Asesores de Logística y 4 Auxiliares o Técnicos Administrativos; **b)** El 50% del servicio de cafetería para el personal administrativo; **c)** El 50% de gastos de hospedaje, debido a que las Juntas Electorales Municipales a visitar, son consideradas de zona roja y es imposible el retorno en horas de la noche por el peligro que se corre en carretera; indicando que lo anterior obedece a que les fue autorizado por parte de este Tribunal, únicamente el 47% de su presupuesto, mismo que consideran insuficiente para poder cubrir gastos principales y prioritarios, que permitirían obtener los resultados propuestos, para el desarrollo del Evento Electoral en el departamento de Quetzaltenango. **El Pleno de Magistrados dispone** que se remita a la Magistratura III, para su análisis. **9.** Director de Finanzas, mediante oficio número DF-155-2019, de fecha 08 de abril de 2019, somete a consideración para su aprobación, el Dictamen No. 6 de fecha 01 de abril de 2019, así como el ante proyecto de Acuerdo, por la necesidad de realizar modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Institución, por un monto de SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q78,112,500.00), en la actividad Unidad Especializada Sobre Medios de Comunicación y Estudios de Opinión, en el Programa de Elecciones Generales 2019, para promover el acceso igualitario a los espacios y tiempos en los medios de comunicación social; misma que cuenta con el visto bueno del Auditor de este Tribunal. **El Pleno de Magistrados dispone** autorizar el Dictamen No. 6 de fecha 01 de abril de 2019, así como el ante proyecto de Acuerdo presentado. **10.** Jefe del Departamento de Presupuesto, con el visto bueno del Director de Finanzas, por medio de oficio número DPTO-O-194-04-2019, de fecha 04 de abril de 2019: **a)** Somete a consideración el proyecto de Acuerdo de una Ampliación Presupuestaria por la cantidad de ciento veinticinco millones, doscientos setenta y tres mil, cuatrocientos siete quetzales, con ochenta y cuatro centavos



## Tribunal Supremo Electoral

(Q125,273,407.84), provenientes de un saldo presupuestario por devengar al 31 de diciembre de 2018 en el Programa de Consulta Popular de acuerdo al Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN, lo cual se pudo establecer al 31 de marzo, dando cumplimiento al Artículo 241 de la Constitución Política de la República; **b)** Dicha gestión está basada en el Artículo 28 del Decreto 25-2018 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, el que describe que los saldos de caja remanentes que provienen de asignaciones presupuestarias no ejecutadas completamente en procesos electorales, referendos y consultas populares, realizadas en ejercicios fiscales anteriores y que haya acumulado el Tribunal Supremo Electoral, deberán ser priorizados, incorporados y utilizados en el presupuesto de ese organismo para el Proceso de Elecciones Generales 2019. **El Pleno de Magistrados dispone** que se remita a la Coordinación de Asuntos Jurídicos para que emita dictamen el cual deberá ser presentado ante Secretaría General el lunes 22 de abril del presente año. **11.** Jefe de la Unidad Coordinadora de Delegaciones y Subdelegaciones, por medio de oficio número UCDS-0-192-4-2019, de fecha 09 de abril de 2019, solicita autorización para efectuar el pago por un monto de DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q19,200.00), a razón de ochocientos quetzales mensuales (Q800.00), en concepto de la ocupación del inmueble donde funcionó la Subdelegación Municipal del Registro de Ciudadanos en Guanagazapa, departamento de Escuintla, por los períodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, a favor de la señora Dora Lilian Montepeque Gaitán; manifestando que lo anterior obedece a que en su momento, se continuó con el arrendamiento referido, sin ningún tipo de contrato, por encontrarse la propietaria fuera del territorio nacional sin otorgar mandato alguno, así como lo argumentado por el señor Delegado Departamental de Escuintla y el Subdelegado Municipal de Guanagazapa, en cuanto a que en ese municipio se carece de inmuebles que cumplan con los requisitos que la institución solicita para realizar contratos de arrendamiento y en otros casos por la negativa de los propietarios en arrendar a este Tribunal. **El Pleno de Magistrados dispone** que se remita a la Coordinación de Asuntos Jurídicos para que emita dictamen. **12.** Jefe de la Unidad Coordinadora de Delegaciones y Subdelegaciones, a través de oficio número UCDS-0-201-4-2019, de fecha 10 de abril de 2019, solicita autorización, para que a través del Fondo Rotativo Interno, se pueda efectuar el pago por un monto de DOS MIL CIENTO DIECINUEVE QUETZALES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (Q2,119.35), en concepto de la ocupación del inmueble donde funcionó la Subdelegación Municipal del Registro de Ciudadanos en Yepocapa, departamento de Chimaltenango, por los meses de enero, febrero y 11 días del mes de marzo de 2018, a favor del señor Julio César Secay Ajsivinac, quien solicitó el desalojo del inmueble, por no lograr completar la documentación que se requería por parte de la Institución, para realizar el respectivo contrato de arrendamiento. **El Pleno de Magistrados dispone** que se remita a la Coordinación de Asuntos Jurídicos para que emita dictamen. **13.** Solicitudes para laborar en jornada extraordinaria, remitidas por: **a) Director de Informática:** Ampliación del horario autorizado, para el personal permanente, temporal y por contratar en esa Dirección, de lunes a viernes, de 07:00 a 22:00 horas y los días sábados y domingos de 07:00 a 18:00 horas, así como autorización para laborar en días inhábiles, a partir de la presente fecha y hasta el 21 de junio del año en curso, con el objetivo de realizar la impresión del Padrón Electoral y Actas de mesas, integración de comisiones que viajan al interior de la República para llevar a cabo transmisión de resultados, preparación de equipos y pruebas de sistemas electorales. **b) Jefe del Departamento de Inscripción de Ciudadanos y Elaboración de Padrones:** Ampliación del horario autorizado, para los meses de abril y mayo, de lunes a viernes hasta las 22:00 horas y los días sábados y domingos de 07:00 a 18:00 horas, con el objetivo de poder cumplir con los plazos que señala la Ley en cuanto a



## Tribunal Supremo Electoral

la depuración, impresión y publicación del Padrón Electoral. **El Pleno de Magistrados dispone** que previo a autorizar, que cada Dependencia informe que personal estará encomendado para esa actividad. **14.** Inspector General, mediante providencia número IG-P-184-2019, de fecha 01 de abril de 2019, remite informe relacionado con las inasistencias del señor Diego Esteban Bautista Ortiz, Oficinista VI de la Dirección General del Registro de Ciudadanos, con funciones en el Departamento de Inscripción de Ciudadanos y Elaboración de Padrones, mismas que fueron informadas por el Licenciado Leonel Escobar Muñoz, Jefe de ese Departamento; por lo que al respecto, concluye que: **a)** Se estableció que el señor Bautista Ortiz, se niega a acatar las normas, en virtud que no se presentó a laborar los días 14, 16 y 17 de enero del presente año, sin haber presentado justificación de las inasistencias antes ni al momento de reanudar sus labores, sino que presentó justificación hasta el 28 de enero del presente año; **b)** Por lo anterior, recomienda, salvo mejor criterio de esa Superioridad, que se considere aplicar lo regulado en el segundo párrafo del Artículo 90 del Reglamento de Relaciones Laborales del Tribunal Supremo Electoral y sus Trabajadores: "Cuando por faltas graves se haya solicitado a un Tribunal de Trabajo, autorización para la terminación de un contrato laboral, por exigirlo así un emplazamiento judicial, la suspensión sin goce de salario, la que durará, si se acordare, hasta que se resuelva en definitiva tal solicitud". **El Pleno de Magistrados dispone:** a) Que se agregue a sus antecedentes; y b) Que se remita a la Coordinación de Asuntos Jurídicos para que se haga el procedimiento que corresponde. **15.** Presidente de la Organización Acción Ciudadana, a través de nota de fecha 08 de abril de 2019, solicita se le proporcione la asignación de Juntas Receptoras de Votos de cada municipio y los centros de votación asignados, previo a su publicación en los diferentes órganos electorales de carácter temporal y a la población en general; esto con la finalidad de planificar con antelación la distribución de sus observadores electorales y contribuir con la legitimidad de los resultados electorales a nivel nacional. **El Pleno de Magistrados dispone** que se tenga presente para su oportunidad. **16.** Miembros de la Municipalidad de Indígenas de San Cristóbal Amatitlán, Palín Escuintla, por medio de oficio número MISCA-010-2019, de fecha 10 de abril de 2019, solicitan se les brinden todos los datos de los empadronados del municipio de Palín, departamento de Escuintla, quienes se encuentran aptos para votar; y que en la misma se incluya la dirección de dichos empadronados. **El Pleno de Magistrados dispone** que se informe que no ha lugar lo solicitado. **17.** Directivo Titular de la Gremial de Importadores de Alimentos Perecederos de la Cámara de Comercio de Guatemala, mediante nota de fecha 05 de abril de 2019, solicita autorización para realizar una encuesta a nivel nacional con fines sociales de seguridad alimenticia, económicos y políticos; indicando que en dicha encuesta, se harían preguntas acerca de la actualidad económica y de preferencia en las Elecciones Generales del año 2019 en la República de Guatemala. Además de preguntas sobre la tendencia alimenticia de los guatemaltecos. **El Pleno de Magistrados dispone** responder que en cuanto a dicha actividad, que se sujeten a lo establecido en la Ley Electoral y de Partidos Políticos. **18.** Auditor del Tribunal Supremo Electoral, por medio de oficio AO-180-2019, de fecha 05 de abril de 2019, remite informe trimestral de las actividades desarrolladas por esa Dependencia, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de marzo de 2019. **El Pleno dispone** darse por enterado. **II. RESPUESTAS A DISPOSICIONES DEL PLENO:** **1.** Licenciada Dina María Ponce Erazo, Jefa de Asesoría Jurídica, conjuntamente con el Licenciado Cliber Alfredo Lémus Galindo, Asesor Jurídico, con el visto bueno del Jefe de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos, a través de oficio número UEFFPP-AJ-111-2019, de fecha 09 de abril de 2019, emiten pronunciamiento relacionado con la consulta formulada por los Fiscales de los Partidos Políticos, en cuanto a indicar a que rubro corresponderán los gastos en que incurran las organizaciones políticas: Las 36 horas



## Tribunal Supremo Electoral

posteriores al cierre de la segunda fase del Proceso Electoral; y los que se realicen durante y después del día de las Elecciones Generales a celebrarse el 16 de junio de 2019. Por lo que concluyen que: **a)** Conforme las condiciones legales y el análisis realizado por esa Unidad, desde el punto de vista legal, las organizaciones políticas están sujetas a la Ley y su ámbito de competencia dentro del territorio nacional para desarrollar todas las actividades relacionadas a sus fines y que en todo momento son hábiles para recibir donaciones tanto en dinero como en especie, y que la Ley Electoral separa los gastos desde el punto de vista de la temporalidad de las actividades que desarrollan, siendo estos gastos permanentes y gastos de campaña; **b)** Los gastos de campaña se generan en sentido estricto derivado de las actividades de campaña y queda instruido que, campaña electoral solo se puede realizar en la segunda fase del Proceso Electoral que inició el 17 de marzo y que finaliza 36 horas antes de las Elecciones que se celebrarán el día 16 de junio del presente año, según lo que establece el Decreto de Convocatoria emitido por este Tribunal; indicando además, que dicha actividad puede generar que los valores o montos que derivan de la prestación de servicios para la campaña electoral, pueden pagarse después de la campaña y que es responsabilidad de la organización política registrar los gastos según sea la clasificación de gastos permanentes o de campaña; **c)** A la presente fecha no se puede establecer que existe posibilidad de realizar campaña electoral porque la Ley lo prohíbe de forma expresa, por tanto, se puede establecer que todo gasto que las organizaciones políticas realicen, está en función de la actividad, sea esta permanente o de campaña; por lo que, gasto de campaña aplicaría si la Autoridad Electoral establece un nuevo período de campaña. **El Pleno de Magistrados dispone** dejarlo en análisis, ya que se resolverá juntamente con el punto 2 del Despacho de Secretaría General de la presente acta. **2.** Director de Informática, por medio de oficio número DI-0-04-308-2019, de fecha 08 de abril de 2019, remite pronunciamiento relacionado con su solicitud para poder efectuar la compra de mil computadoras para el Proceso de Transmisión de Resultados en el próximo Evento Electoral; en el cual indica que: **a)** Su solicitud fue efectivamente confrontada con el recuento realizado por la Unidad de Inventario e Inspección General de este Tribunal, determinándose que hacen falta 1,214 equipos para cubrir todos los Centros de Votación que puedan surgir luego del cierre del Padrón Electoral; **b)** Por lo anterior, solicita se autorice la compra de los equipos referidos, ya que de incurrir en un atraso en el tiempo, los proveedores no se comprometerán a entregar los equipos en el tiempo prudencial. **El Pleno de Magistrados manifiesta** que este punto ya fue resuelto. **3.** Integrantes de la Comisión de Revisión del Manual de Observación Electoral 2019, mediante oficio sin número de fecha 27 de marzo de 2019, someten a consideración para su aprobación, la versión final de dicho Manual. **El Pleno de Magistrados dispone** que quede en análisis. **III. ASUNTOS EN ANÁLISIS: 1.** Viceministro de Relaciones Exteriores, a través de oficio número SUBORG-121-2019, de fecha 27 de marzo de 2019, indica que en relación al borrador de Acuerdo que se deberá firmar entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y el Tribunal Supremo Electoral de Guatemala, mismo que contempla el procedimiento de observación de las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano, para los comicios que se llevarán a cabo el día 16 de junio del presente año y de ser necesario para la segunda vuelta; procede a remitir las observaciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, Tratados Internacionales y Traducciones de ese Ministerio, para su anuencia e incorporación dentro de los comentarios que se trasladarán como país a la Organización de Estados Americanos; por lo que quedan a la espera de cualquier modificación que se realice por parte de este Tribunal, si así se considera pertinente; solicitando a su vez, que el mismo pueda ser enviado de forma física y a través del correo electrónico: [suborg@minex.gob.gt](mailto:suborg@minex.gob.gt), con el fin de notificarlo a la Organización de Estados Americanos y continuar con los procesos administrativos correspondientes. **El Pleno de**



## Tribunal Supremo Electoral

**Magistrados dispone** que quede en análisis. 2. Asesora Jurídica de la Dirección de Asuntos Jurídicos, con el visto bueno de la Directora de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobernación, a través de providencia número 580-2019, de fecha 26 de marzo de 2019, indica que: **a)** En ese Ministerio, fue recibida la solicitud de la señora Vivian Lucia Morales Herrera, en su calidad de Mandataria General con Representación con Facultades Especiales y Judiciales de la Entidad extranjera no lucrativa denominada International Foundation For Electoral Systems, para que se autorice el establecimiento de una agencia o sucursal en la República de Guatemala de la Entidad que representa; **b)** Asimismo, la parte interesada, acompañó copia legalizada de la Carta de Entendimiento celebrada entre el Tribunal Supremo Electoral de la República de Guatemala, y el Gobierno de Estados Unidos de América a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) en Guatemala el 26 de marzo de 2018, en la que se indica el trabajo a realizar en el proyecto USAID "Gobernabilidad y Reforma Electoral", del cual International Foundation For Electoral Systems es parte; **c)** Por lo anterior, consideran necesario solicitar a este Tribunal, que manifieste si estos fines son viables y acordes a lo que establece el sistema democrático de Guatemala, la Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley Electoral y de Partidos Políticos, así como leyes atinentes. **El Pleno de Magistrados dispone** que quede en análisis. 3. Miembros de la Junta Electoral Departamental de Petén, por medio de oficio número 006/2019/ JED PETEN, de fecha 27 de marzo de 2019, manifiestan lo siguiente: **a)** Que se les ha dado a conocer el Presupuesto y el monto aprobado por este Tribunal, para ese Órgano Electoral Temporal, con motivo de las Elecciones Generales 2019, el cual asciende a la cantidad de Q411,769.83, habiendo sido el monto solicitado el de Q734,255.50; **b)** Que considerando que esa Junta Electoral Departamental, durante los últimos procesos electorales ha reembolsado los fondos asignados y no utilizados, ven con suma preocupación el recorte importante realizado a su presupuesto, ya que como administradores y responsables del manejo de dicho presupuesto en todo este tiempo, han sido cuidadosos con dichos recursos y reflejo de ello, es el saldo que al final de cada proceso ha resultado, no por falta de gestión o ejecución sino por conciencia; **c)** Por lo que considerando la importancia que representa la aprobación de su presupuesto para garantizar el buen funcionamiento y desarrollo del Proceso de Elecciones Generales 2019, solicitan que sean aprobados los renglones que detallan, mismos que fueron analizados y de los cuales remiten notas explicativas, en virtud que son necesarios para llevar a cabo sus actividades en forma eficiente. **El Pleno de Magistrados dispone** que quede en análisis. 4. Presidente de la Junta Electoral Departamental de Alta Verapaz, mediante oficio número P/JED 09-2019, de fecha 09 de marzo de 2019, indica que para dar cumplimiento a las sugerencias planteadas por el Licenciado Julio René Solórzano Barrios, Magistrado Presidente del Tribunal Supremo Electoral, somete a consideración algunos requerimientos planteados por dicho Órgano Electoral Temporal, que tienen como objetivo coadyuvar al fortalecimiento de acciones que permitan llevar a cabo el presente Proceso Electoral, de forma eficiente y eficaz; así como garantizar la transparencia del mismo. **El Pleno de Magistrados dispone** que quede en análisis. 5. Licenciado José M. Yac del Organismo Naleb', por medio de nota de fecha 01 de abril de 2019, informa que como en años anteriores han activado su mirador electoral; para lo cual han formado a mujeres jóvenes y hombres indígenas, para posteriormente desplegarlos en un equipo de 60 observadores en los departamentos con mayoría de población indígena siendo estos: Huehuetenango, San Marcos, Quetzaltenango, Totonicapán, Sololá, Quiché, Chimaltenango, Alta Verapaz y Baja Verapaz; y para la población garífuna han de desplegar un grupo de voluntarios en Izabal, quienes aportarán datos respecto de sus circunscripciones electorales; lo anterior con el objeto de reafirmar los compromisos que como Institución han plasmado en la Carta de Entendimiento suscrita con el Tribunal Supremo Electoral. **El Pleno de**



---

*Tribunal Supremo Electoral*

---

**Magistrados dispone** dejarlo en análisis. **CUARTO:** Se finaliza la presente sesión, cuando son las doce horas con cuarenta y cinco minutos, acordando documentarla a través del acta correspondiente, que firman los señores Magistrados que en ella participan y el Encargado del Despacho de Secretaría General que autoriza y da fe.